



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 2 de octubre de 2024

N.º 0191

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024.

BOP-2024-4997

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

Baja de oficio del Padrón Municipal.

BOP-2024-4998

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para la prestación del servicio del Centro de Día de Valdesalor.

BOP-2024-4999

Ayuntamiento de Carcaboso

Convocatoria para la renovación de Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2024-5000

Ayuntamiento de Ceclavín

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

BOP-2024-5001

Ayuntamiento de Jaraicejo

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de Explotaciones Apícolas.

BOP-2024-5002

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

BOP-2024-5003

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 4/2024.

BOP-2024-5004



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Ayuntamiento de Majadas

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Expedición de Documentos Administrativos. BOP-2024-5005

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio. BOP-2024-5006

Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO. XXXI Certamen de Cuentos y X Certamen de Poesía "Villa de Moraleja" 2024. BOP-2024-5007

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones para Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2024. BOP-2024-5008

EXTRACTO. Ayudas escolares, curso académico 2024-2025. BOP-2024-5009

Ayudas escolares, curso académico 2024-2025. BOP-2024-5010

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Lista provisional de admitidos/as para Formador/a programa de aprendizaje a lo largo de la vida, curso 2024-2025. BOP-2024-5011

Ayuntamiento de Talayuela

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 07/2024. BOP-2024-5012

Ayuntamiento de Tiétar

Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección Administrativo/a, Promoción Interna. BOP-2024-5013

Ayuntamiento de Villa del Rey

Aprobación inicial del Plan de Empleo Local del Ayuntamiento de Villa del Rey para el año 2024. BOP-2024-5014

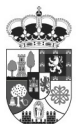
Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Aprobación definitiva Presupuesto General 2024. BOP-2024-5015

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Cachorrilla.	BOP-2024-5016
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Herreruela.	BOP-2024-5017
Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Cilleros.	BOP-2024-5018
Nombramiento Juez/a de Paz Titular Montehermoso.	BOP-2024-5019
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Gargüera.	BOP-2024-5020
Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Torremenga.	BOP-2024-5021
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Villa del Campo.	BOP-2024-5022
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Losar de la Vera.	BOP-2024-5023
Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Ahigal.	BOP-2024-5024
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Tiétar.	BOP-2024-5025
Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Bohonal de Ibor.	BOP-2024-5026

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

EXTRACTO. Visita profesional a la Feria Médica Düsseldorf 2024 - Programa Pyme Global 2024.

BOP-2024-5027



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

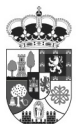
Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024.

I. PARTE RESOLUTIVA.

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de la corporación el día 25 de julio de 2024.
- Aprobar desarrollo Plan especial acondicionamiento de zonas de baño naturales 2024.
- Aprobar desarrollo del Programa inversiones extraordinarias en entidades locales: obras singularizadas en municipios de la provincia para atender situaciones puntuales no incluidas en planes provinciales 2024.
- Aprobar desarrollo del programa de rehabilitación y reparaciones en finca Haza de la Concepción y Plan de inversiones y actuaciones de reposición/conservación en edificios provinciales.
- Aprobar solicitud de adhesión a la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS).
- Aprobar adhesión de entidades locales a Sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la provincia de Cáceres (Expte./N.º Ref: ECOPILAS/RDD).
- Aprobar Reglamento de organización y funcionamiento del Comité provincial de expertos en memoria histórica y democrática de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Aprobar modificación puntual del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los/as empleados/as de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial (Trienios).
- Aprobar modificación puntual del Convenio por el que se regulan las relaciones entre los/as empleados/as de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial (Trienios).



Miércoles, 2 de octubre de 2024

- Aprobar resolución de las alegaciones presentadas al Plan de ordenación de recursos humanos de la Excm. Diputación Provincial y el Organismo Autónomo de Recaudación: Grupo B y SEPEI.
- Aprobar Reglamento regulador de la composición y designación de miembros de Tribunales de selección en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.
- Aprobar modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del O.A.R.G.T. (Ejecución sentencia).
- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 94/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo).
- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 95/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (modificación del objeto de la subvención otorgada a la entidad local menor de Navatrasierra perteneciente al Plan Activa 2024).
- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 96/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (Convenios de formación con la Escuela de Organización Industrial (EOI) dentro del programa de gastos "Promoción económica y activación del empleo tecnológico e industrial").
- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 98/2024, por suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (incremento de la dotación de la productividad del personal del SEPEI).
- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 99/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (Proyecto "0311_CAMINO_VERTICAL_6_E" financiado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y aprobación del citado proyecto como compromiso de gasto plurianual.
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 100/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (Proyecto "0297_AGROSOCIAL_6_E") y aprobación del citado proyecto como compromiso de gasto plurianual.
- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 101/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a mancomunidades para proyectos en materia de igualdad y otros).



Miércoles, 2 de octubre de 2024

- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 102/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades de cooperación internacional).
- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 103/2024, por suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvención nominativa a la Fundación Universidad-Sociedad UEX para el convenio de prácticas "UniRuralUex").
- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 104/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a favor de entidades locales que han sido beneficiarias de las ayudas estatales destinadas a paliar los daños causados por catástrofes naturales ocurridas entre el 20 de agosto del 2022 y el 8 de junio de 2023).
- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 105/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales para obras e inversiones).
- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 106/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras entidades para gastos corrientes).
- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 107/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades del Área de Cultura y aportación extraordinaria al consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux).
- Aprobar expediente de cancelación de condición de reversión de un local comercial del Patronato Provincial para la vivienda de funcionarios/as.
- Aprobar imposición y ordenación de la contribución especial por ampliación y mejora del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (SEPEI) de esta Excma. Diputación, correspondiente al año 2024.
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 3/2024, por suplementos de créditos en el presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OARGT).
- Aprobar modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OARGT).



Miércoles, 2 de octubre de 2024

- Aprobar convenio con el Ayuntamiento de La Pesga para la delegación de la gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Aprobar convenio con el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra para la delegación de la gestión y recaudación de tributos municipales.
- Aprobar convenio con la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata para la delegación de la gestión y recaudación de tributos locales.
- Aprobar convenio de colaboración entre los organismos autónomos de recaudación y gestión tributaria de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para la realización de actuaciones conjuntas para potenciar la eficacia y la excelencia en la gestión pública local.
- Aprobar aceptación de la adhesión de varias entidades locales de la provincia a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Aprobar acuerdo regulador del precio público por la prestación de determinados servicios y organización de actividades por parte del SEPEI.
- Aprobar reversión de terrenos cedidos a la UEX en la finca de "El Cuartillo".

II. PARTE DE FISCALIZACIÓN.

- Tomar conocimiento de las resoluciones presidenciales adoptadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero, febrero, marzo y junio de 2024 recibidas en el negociado de Asuntos Generales, con posterioridad a la convocatoria de los plenos correspondientes. Así como de las resoluciones presidenciales adoptadas en los meses de julio y agosto de 2024.
- Tomar conocimiento del informe sobre estado de ejecución presupuestaria 2º Trimestre 2024.
- Tomar conocimiento del informe trimestral (2º trimestre 2024) sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 (ley de morosidad) y Periodo Medio de Pago a Proveedores/as.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0191

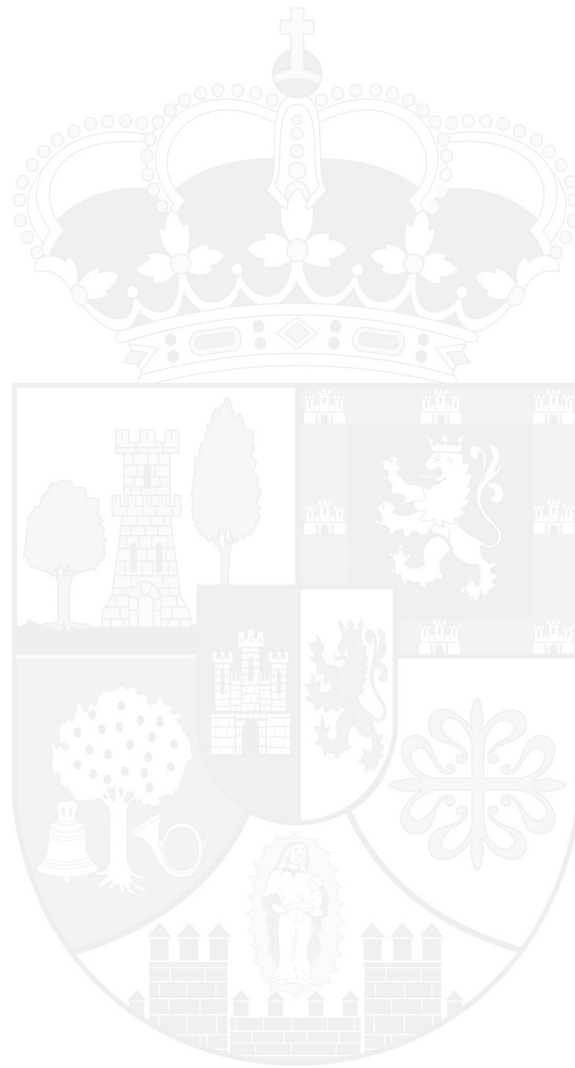
Miércoles, 2 de octubre de 2024

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Baja de oficio del Padrón Municipal.

Por Resolución de Alcaldía n.º 153/2023 de fecha 04-septiembre-2024, se aprobó iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de D. Jorge Washington Jara Villalva, por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

Visto el informe de comprobación de los hechos emitido en fecha 27-agosto-2024 por los Servicios Técnicos Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que, D. Jorge Washington Jara Villalva, empadronado en este Municipio, no cumplía con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

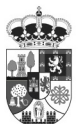
Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 03-septiembre-2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que se inicie el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida de D. Jorge Washington Jara Villalva.

SEGUNDO. Que se dé audiencia a D. Jorge Washington Jara Villalva, por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que, de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.

Si el/a interesado/a manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el/a interesado/a no manifiesta su



Miércoles, 2 de octubre de 2024

conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Si el/a afectado/a comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un/a ciudadano/a español/a que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles/as residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los/as interesados/as en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos;



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para la prestación del servicio del Centro de Día de Valdesalor.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios en el Centro de Día de Valdesalor".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que los/as interesados/as puedan presentar alegaciones.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cáceres, 1 de octubre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Convocatoria para la renovación de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Luis César Santos de la Rúa, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de octubre de 2024 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de



Miércoles, 2 de octubre de 2024

acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Carcaboso, 26 de septiembre de 2024

Luis César Santos de la Rúa

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Aprobada inicialmente la modificación, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de septiembre de 2024, de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, se expone al público la documentación preceptiva por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ceclavín, 26 de septiembre de 2024

Arturo González Macías
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraicejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de Explotaciones Apícolas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de explotaciones apícolas en Jaraicejo cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS EXPLOTACIONES APÍCOLAS EN JARAICEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

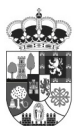
Conscientes del importante papel que juega la abeja en la conservación del medio ambiente, así como la apicultura para la mejora de la biodiversidad.

Considerando que se produce la total polinización durante todo el año de la flora autóctona en una comarca de especial interés ecológico, como el que se deriva de la pertenencia del municipio al Parque Nacional de Monfragüe y a la Reserva de la Biosfera de Monfragüe, la presente Ordenanza reguladora de las explotaciones apícolas en Jaraicejo establece el régimen jurídico de las mismas, con ciertas restricciones acordes con los aportes florales y melíferos de la zona, que permitan una apicultura sostenible.

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por finalidad la regulación y ordenación de la actividad apícola en el término municipal de Jaraicejo.

Artículo 2. La apicultura es una actividad agropecuaria que puede ser ejercida por cualquier persona o entidad que cumpla lo ordenado en la presente ordenanza.

Artículo 3. Todas las explotaciones apícolas deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el registro de la Comunidad Autónoma a la que pertenezcan. El registro de nuevas explotaciones será previo a su instalación.



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Artículo 4. A efectos de actualización, control y seguimiento del censo apícola y otras incidencias, será obligatorio comunicar al Ayuntamiento:

- a) Inicio de la actividad.
- b) Declaración anual.
- c) Venta o cese de la actividad.
- d) Ampliación o disminución del número de unidades del colmenar o de la explotación, indicando los lugares nuevos a ocupar y los abandonados.
- e) Cambio de emplazamiento de las explotaciones fijas.
- f) Colmenar que trashuma y volverá tras ejercer dicha actividad.

Artículo 5. Si dos o más apicultores coinciden en la misma fecha de solicitud para la instalación de sus colmenares, no siendo posible por razones de proximidad la autorización simultánea de todos ellos, se otorgará preferencia:

1. Al apicultor local sobre el que no lo sea.
2. Al apicultor que hubiera efectuado comunicación ambiental de su actividad sobre el que no la hubiera efectuado.

Artículo 6. A efectos estadísticos y de programas de ayudas que pudieran establecerse en un futuro, las explotaciones apícolas serán clasificadas en:

- a) Profesional: más de 150 colmenas.
- b) No profesional: de 16 a 150 colmenas.
- c) Familiar: hasta 15 colmenas.

Artículo 7. El asentamiento de las colmenas deberá solicitarse al Ayuntamiento para que se proceda al estudio de su viabilidad y sostenibilidad, teniendo en cuenta los asentamientos existentes en el municipio; en tal sentido, se determinará por el Ayuntamiento el número máximo de colmenas que pueden ser autorizadas para cada zona y lugar. En ningún caso se permitirán colmenares de más de 80 colmenas.

El documento de solicitud se ajustará al modelo que se apruebe por Resolución de Alcaldía que contendrá, como mínimo, los datos y documentos que se especifican en el artículo 8 de



Miércoles, 2 de octubre de 2024

esta Ordenanza.

Los colmenares que demuestren, mediante registros oficiales, una permanencia continuada en el tiempo respecto a un asentamiento concreto, tendrán preferencia en la asignación de dicho asentamiento sobre aquellos con menor tiempo de permanencia o que carezcan de ella.

Asimismo, el colmenar que esté trashumando conservará el derecho al asentamiento hasta el final de la trashumancia.

La duración de la concesión de terrenos para aprovechamientos apícolas tendrá carácter anual, pudiendo ser objeto de prórroga.

Artículo 8. Anualmente, los titulares de explotaciones apícolas, deberán efectuar una comunicación previa a la instalación de nuevos colmenares, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

El documento de comunicación se ajustará al modelo que se apruebe por Resolución de Alcaldía que contendrá, como mínimo los siguientes datos y documentos:

- a) Identificación del titular, NIF, dirección postal, municipio, provincia, número de teléfono dirección de correo electrónico.
- b) Tipo de explotación de que se trate (profesional, no profesional, de autoconsumo).
- c) Clasificación según el sistema productivo (estantes o trashumantes).
- d) Clasificación según sistema de sostenibilidad: ecológica, agroambiental o convencional.
- e) Datos de la ubicación, planos catastrales, coordenadas UTM, propietario, polígono y parcela, contrato o autorización para el asentamiento.
- f) Cuaderno y Registro de Explotaciones Apícolas.

Asimismo, los colmenares existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrán de sesenta (60) días para inscribirse y regularizar su situación.

Artículo 9. En la instalación de nuevos colmenares o en el emplazamiento de los existentes tanto en terrenos públicos como privados, deberán considerarse las medidas preventivas sanitarias y de distanciamiento a lugares habitados y de tránsito en evitación de perjuicios a personas o ganados, así como las distancias a otros asentamientos de colmenas.



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Artículo 10. La distancia entre dos colmenares la determinará la suma de los dos radios:

- a) De 15 a 30 colmenas = 200 metros mínimo de radio.
- b) De 31 a 60 colmenas = 300 metros mínimo de radio.
- c) De 61 a 70 colmenas = 400 metros mínimo de radio.
- d) De 71 a 80 colmenas = 500 metros mínimo de radio.

Las distancias establecidas anteriormente podrán reducirse, hasta un máximo del 75 por 100, siempre que los colmenares cuenten con una cerca de, al menos, dos metros de altura, en el frente que esté situado hacia la carretera, camino o establecimiento de referencia para determinar la distancia. Esta cerca podrá ser de cualquier material que obligue a las abejas a iniciar el vuelo por encima de los dos metros de altura.

Esta excepción no será de aplicación a lo dispuesto para distancias entre asentamientos apícolas.

La ubicación de cualquier colmenar respetará, respecto de otro legalmente establecido con anterioridad, la distancia mínima establecida en el presente artículo.

Artículo 11. Asimismo, los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas siguientes respecto a:

- 1º. Establecimientos colectivos de carácter público, núcleos urbanos o edificaciones habitadas con asiduidad: 400 metros.
- 2º. Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros.
- 3º. Autovías y Carreteras nacionales: 200 metros.
- 4º. Carreteras comarcales: 50 metros.
- 5º. Caminos públicos y vecinales: 25 metros.
- 6º. Pistas forestales públicas: 25 metros.
- 7º. Pistas forestales privadas: las colmenas se podrán instalar en los bordes sin que obstruyan el paso.

Estas distancias podrán reducirse en un 50 por ciento, siempre que los colmenares cuenten



Miércoles, 2 de octubre de 2024

con una cerca de, al menos, dos metros de altura en el frente que esté situado hacia la carretera o camino de referencia para determinar la distancia. Esta cerca podrá estar construida en cualquier material que obligue a las abejas a iniciar el vuelo por encima de los dos (2) metros de altura.

Esta excepción no será de aplicación a lo dispuesto para distancias entre asentamientos apícolas ni para lo previsto en los apartados 1.º y 2.º del presente artículo.

Artículo 12. A efectos de distancias se considera colmenar al conjunto agrupado de colmenas, pertenecientes a un único titular o agrupación de estos, sobre la misma superficie señalizada de terreno. Cada colmenar deberá estar debidamente señalado mediante un cartel metálico con dimensiones mínimas de 35 x 20 cms. en el que figurarán las palabras "Atención Abejas" con el número de registro de identificación. Se situarán de forma visible, sobre postes de 1'5 metros de altura como mínimo y a 20 metros del colmenar y contendrá el número de la/s explotación o explotaciones apícolas existentes.

Artículo 13. Para el ejercicio de la actividad apícola en el término municipal de Jaraicejo deberá procederse a la previa comunicación ambiental de la misma al Ayuntamiento.

Artículo 14. El/a titular de la explotación, propietario/a de las colmenas que integran la misma, será responsable de la correcta identificación de cada una de sus colmenas, debiendo figuraren cada una de ellas de manera legible el número de registro asignado a su titular.

Artículo 15. Además de la previa comunicación ambiental al Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 9 de la presente ordenanza, los/as titulares de explotaciones apícolas que deseen instalar colmenas en terrenos que no sean de su propiedad deberán disponer del permiso del/a propietario/a.

Artículo 16. Todo/a titular de una explotación apícola que desee trasladar la totalidad o parte de sus colmenas deberá estar en posesión del Certificado Apícola Oficial, así como de la documentación sanitaria que se determine.

Artículo 17. El incumplimiento de la normativa establecida en la presente ordenanza podrá ser sancionado con multa de hasta 1.500 euros por incumplimiento, en función de la gravedad de los hechos, debiendo el Ayuntamiento proceder a ordenar el cese de la actividad apícola, en el plazo máximo de cinco días naturales, si el incumplimiento de la presente Ordenanza perjudica a terceros.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá inspeccionar los colmenares a efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.



Miércoles, 2 de octubre de 2024

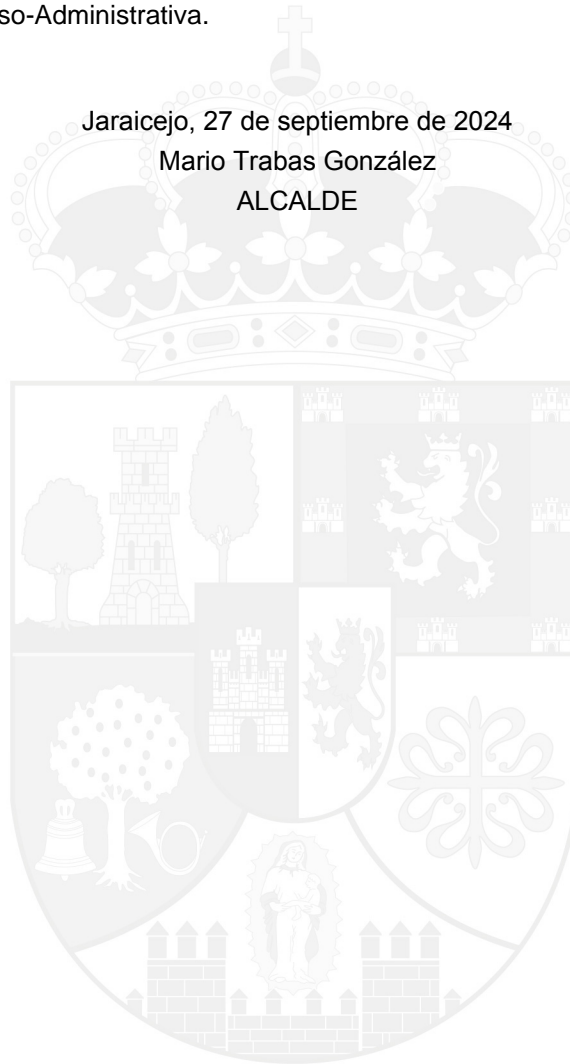
La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraicejo, 27 de septiembre de 2024

Mario Trabas González

ALCALDE



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2024, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del expediente, quedando por tanto el expediente definitivamente aprobado de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modificación de crédito	Créditos Finales
Programas	Económica				
153.2	6000	Inversión (Pavimentación vías públicas).	110.725,12 €	12.302,79 €	123.027,91 €
231	622	Inversión (Residencia).	300.000 €	61.022,83 €	361.022,83 €
		TOTAL	410.725,12 €	73.325,62 €	484.050,74 €



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería.	73.325,62
	TOTAL INGRESOS	73.325,62

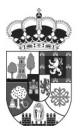
Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/las interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jarandilla de la Vera, 30 de septiembre de 2024

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 4/2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2024, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del expediente, quedando por tanto el expediente definitivamente aprobado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
153.2	60900	Otras inversiones (Proyecto Dirección de obras y Coordinación y Seguridad y Salud- Pavimentación Vías Públicas).	0 €	15.000 €	15.000 €



Miércoles, 2 de octubre de 2024

231	62900	Otras inversiones (Proyecto Dirección de obras y Coordinación y Seguridad y Salud-Finalización Obras Residencia).	0 €	15.000€	15.000 €
		TOTAL	0 €	30.000€	30.000€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

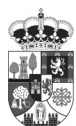
Estado de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería.	30.000 €
	TOTAL INGRESOS	30.000 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/las interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jarandilla de la Vera, 30 de septiembre de 2024

Fermín Encabo Acuña
ALCALDE

Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2024 de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrá al público durante treinta días, como mínimo, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://majadas.sedelectronica.es>

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Majadas de Tiétar, 27 de septiembre de 2024

Aniceto González Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrá al público durante treinta días, como mínimo, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

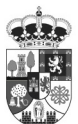
<http://majadas.sedelectronica.es>

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Majadas de Tiétar, 27 de septiembre de 2024

Aniceto González Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. XXXI Certamen de Cuentos y X Certamen de Poesía "Villa de Moraleja" 2024.

BDNS (Identif): 787506.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787506>

XXXI CERTAMEN DE CUENTOS Y X CERTAMEN DE POESÍA "VILLA DE MORALEJA" 2024

Objeto de esta convocatoria. El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, a través de su Universidad Popular y la Biblioteca Pública, convoca este Certamen Literario "Villa de Moraleja" con el objetivo de fomentar la lectura y la escritura y contribuir al desarrollo de una cultura rural dinámica y participativa.

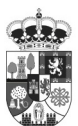
Podrán concurrir todas las personas mayores de 16 años que lo deseen, no pudiendo participar aquellas que obtuvieron premios en las tres últimas ediciones de este Certamen.

Se podrán presentar obras de temática libre y escritas en castellano tanto en la modalidad narrativa como en la modalidad lírica, con un máximo de dos trabajos por persona.

Las obras deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales e inéditas.
- No haber sido presentadas en ningún otro certamen literario pendiente de publicación, ni haber sido premiadas en otros concursos o publicadas por ningún medio.

En la modalidad de "Cuentos" la extensión mínima será de 2 folios y la máxima de 5 folios (tamaño A4), por una sola cara y escritas a ordenador.



Miércoles, 2 de octubre de 2024

En la modalidad de "Poesía" se establece una extensión mínima de 20 versos y máxima de 40, escritos en folio tamaño A4 por una sola cara y a ordenador.

La norma tipográfica para ambas modalidades será la siguiente: letra Arial tamaño 12, doble interlineado y márgenes simétricos de 2 cm.

Los originales deberán presentarse sin firmar y por quintuplicado, bajo lema o pseudónimo.

Junto con los originales, se incluirá la plica. El sobre de plica adjunto reflejará en el exterior el lema o pseudónimo, el título de la obra y la modalidad a la que se presenta: XXXI Certamen de Cuentos o X Certamen de Poesía.

En el interior de la plica deberán incluirse los siguientes datos:

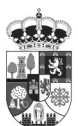
- Nombre y Apellidos del/a autor/a del trabajo.
- Dirección.
- Fotocopia del D.N.I.
- Correo electrónico.
- Teléfono.
- Declaración jurada donde conste que la obra cumple con el punto 3 de estas Bases.

Los originales se remitirán a UNIVERSIDAD POPULAR DE MORALEJA, Certamen Literario "Villa de Moraleja". Plaza de la Encomienda s/n. 10840 – Moraleja (Cáceres). No se admitirán los trabajos enviados por correo electrónico.

Se fija como plazo de recepción de trabajos el periodo comprendido entre el día 27 de septiembre y el día 25 de octubre de 2024, siendo la fecha límite de admisión de originales el viernes día 25 de octubre de 2024 a las 13,30 horas en la Casa de Cultura. Para los trabajos remitidos por correo será válida como fecha límite la del matasellos del día 25 de octubre de 2024.

Se establecen los siguientes premios:

- Para el XXXI Certamen de Cuentos:
 - PRIMER PREMIO: 800 € Y Placa.



Miércoles, 2 de octubre de 2024

- ACCÉSIT: 200 € y Placa.
- Para el X Certamen de Poesía:
 - PREMIO ÚNICO: 300 € y Placa.

13-1. El accésit se concederá al/a primer/a autor/a local seleccionado/a entre los/as finalistas, cuando éste/a no haya obtenido el Primer Premio.

13-2. Estos premios están sujetos a la legislación fiscal vigente efectuándose sobre las cantidades las retenciones legales establecidas.

El Jurado se reserva el derecho de declarar desiertos ambos premios o alguna de las categorías.

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Universidad Popular de Moraleja, que podrá editarlas en la forma que estime más conveniente. Así mismo, serán publicadas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja. Los trabajos no premiados podrán retirarse hasta el 16 de diciembre de 2024 (serán destruidos a partir de esa fecha).

Composición del Jurado. Para la selección de los/as participantes premiados/as en el XXXI Certamen de Cuentos y X Certamen de Poesía "Villa de Moraleja" se constituirá un Jurado que será nombrado por el Alcalde. El Jurado, para el desarrollo de sus funciones, podrá ser auxiliado por personal Técnico. El Jurado estará compuesto por:

- Cinco personas relacionadas con el mundo de las letras y la cultura en sus diferentes facetas (profesores/as especialistas, escritores/as, editores/as, gestores/as culturales,...). Cada una emitirá un voto.
- Presidente/a. El Jurado elegirá de entre sus cinco miembros a aquel/aquella que actuará en calidad de Presidente/a, actuando los/as otros/as miembros como Vocales de dicho Jurado.
- Secretario/a. El Jurado será asistido por la Secretaria de la Corporación o Empleado/a Público/a en quien delegue, que deberá levantar Acta de sus actuaciones y dará traslado al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja. Formará parte del Jurado con voz pero sin voto.

Funciones del Jurado:

El Jurado se constituirá y reunirá una vez cerrado el plazo de admisión, al objeto de emitir su



Miércoles, 2 de octubre de 2024

fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

El Jurado tendrá en cuenta para la valoración y puntuación de los trabajos, además de aspectos básicos de la técnica narrativa o poética, otros fundamentales relacionados con las normas ortográficas.

Se comunicará en la página web y en las redes sociales del Ayuntamiento la fecha del fallo del Jurado. Este fallo será inapelable y se notificará directamente a las personas premiadas y de forma general a través de los canales informativos del Excmo. Ayuntamiento.

La entrega de los premios se hará dentro de la Programación del Otoño Literario del Área de Cultura del Excmo. Ayto. de Moraleja (aproximadamente en la segunda quincena de noviembre de 2024). Los/as autores/as de las obras premiadas deberán asistir obligatoriamente a la entrega el día señalado. En caso de no poder asistir, tendrán que nombrar legalmente un/a representante que asista a recoger el galardón. La no asistencia a la mencionada entrega supone la renuncia al premio obtenido.

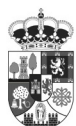
El hecho de participar en este Certamen supone la aceptación de las presentes Bases. Aquello no especificado en las mismas estará bajo el criterio del Jurado, cuya decisión será inapelable.

La Convocatoria y sus Bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Certamen, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto con un extracto del BOP de Cáceres, además en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.moraleja.es.

Adicionalmente, estas Bases se harán públicas a través de las Redes Sociales del Ayuntamiento.

Moraleja, 26 de septiembre de 2024
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones para Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2024.

BDNS (Identif): 786693.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786693>

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS.

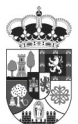
Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades en el ámbito de la misma, dentro del término municipal de Navalvillar de Ibor.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, así como tener todos los datos actualizados.
- 2) No estar incurso las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Estar al corriente con la hacienda pública local, estatal y la Seguridad Social.

SOLICITUDES.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, deberán



Miércoles, 2 de octubre de 2024

presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor, en horas de oficina, o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá al/a interesado/a para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario/a conforme a la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los/as solicitantes para una mejor valoración de las peticiones.

IMPORTE Y ABONO.

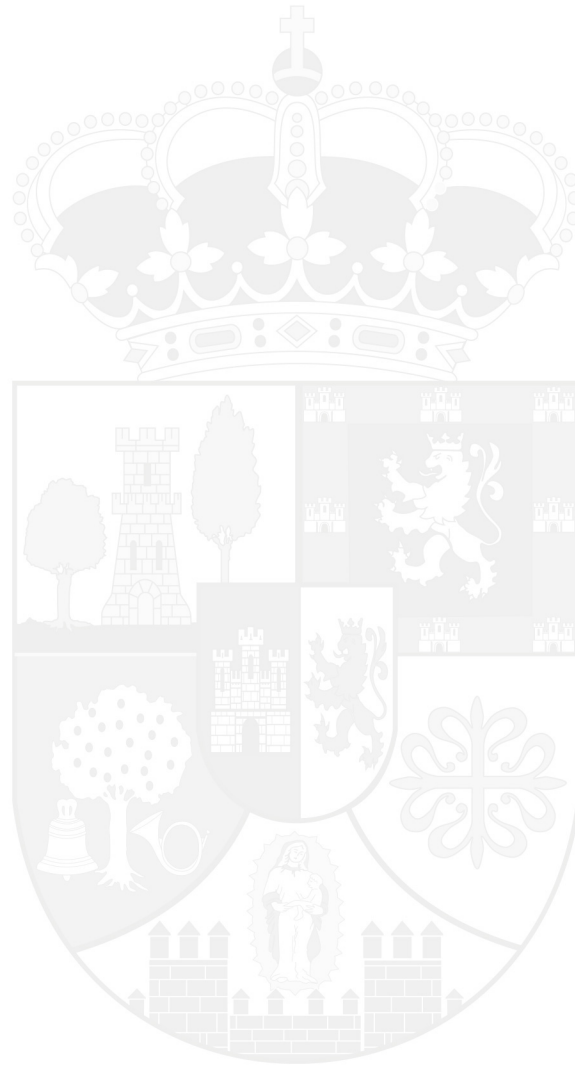
Las subvenciones concedidas, hasta mil quinientos euros (1.500 €) por asociación, serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el Alcalde-Presidente, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrá resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. La concesión de cualquier tipo de subvención, requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago. La Entidad podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Cuando el/a beneficiario/a sea deudor con motivo de una deuda vencida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación. No podrá realizarse el pago de la



Miércoles, 2 de octubre de 2024

subvención en tanto el/a beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

Navalvillar de Ibor, 23 de septiembre de 2024
Francisco Javier Díaz Cieza
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

ANUNCIO. EXTRACTO. Ayudas escolares, curso académico 2024-2025.

BDNS (Identif): 787267.

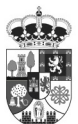
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787267>

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellos/as progenitores/as o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado matriculado en el Colegio Público de la localidad y que se encuentren cursando estudios de Educación Infantil (segundo ciclo: a partir de 3 años) o Educación Primaria, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir en el municipio de Navalvillar de Ibor, el/la alumno/a y alguno/a de los/as siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor/a, en el momento en que se presenta la solicitud, debiéndose mantener dicha situación hasta el 30 de Junio de 2025. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la guarda y custodia.
- b) Estar matriculado/a en el Colegio Público de la localidad y estar cursando los estudios de Educación Infantil (segundo ciclo: a partir de 3 años) o Educación Primaria.
- c) Que el alumnado esté matriculado en los niveles a los que se dirige la ayuda que son: Educación Infantil y Educación Primaria.
- d) Presentar declaración responsable de las ayudas solicitadas y recibidas para la misma finalidad.
- e) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor, en el momento de solicitud de la ayuda.



Miércoles, 2 de octubre de 2024

SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes y demás documentos será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud (ANEXO I) son:

- a) Fotocopia del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de los/as miembros de la unidad familiar (certificado de convivencia).
- b) Copia de la matrícula formalizada y/o certificado del centro escolar con sede en Navalvillar de Ibor, donde se indique el nombre del centro, el nombre y apellidos del/a alumnos/as y el curso en el que se encuentra matriculado/a para el curso escolar 2024/2025.
- c) Declaración responsable conforme al ANEXO II.
- d) Facturas justificativas de compra.

IMPORTE Y ABONO.

El importe de la ayuda para la compra de libros de texto y material didáctico y deportivo escolar se fija en 500,00 € máximo para cada alumno/a. En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado.

Navalvillar de Ibor, 25 de septiembre de 2024

Francisco Javier Díaz Cieza
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navavillar de Ibor

ANUNCIO. Ayudas escolares, curso académico 2024-2025.

Aprobadas las Bases de las Ayudas que el Ayuntamiento de Navavillar de Ibor convoca, para la adquisición de libros y/o material escolar correspondientes al curso académico 2024/2025.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba la convocatoria para la concesión de la ayuda escolar descrita, la solicitud y resto de documentación se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Navavillar de Ibor, en los 10 días siguientes desde la publicación en el BOP de este anuncio.

Las bases que han de regir la concesión de ayudas escolares para el curso 2024/2025 se encuentran publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, junto con sus Anexos:

<https://navavillardeibor.sedelectronica.es/info.0>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Navavillar de Ibor, 27 de septiembre de 2024

Francisco Javier Díaz Cieza

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as para Formador/a programa de aprendizaje a lo largo de la vida, curso 2024-2025.

Visto que con fecha de 2 de septiembre de 2024 fueron publicadas en el BOP de Cáceres n.º 169 las bases de selección para profesor/a aprendizaje a lo largo de la vida, curso 2024-25.

Visto que se estableció un plazo de quince días para la presentación de solicitudes por los/as interesados/as, habiendo finalizado el mismo en fecha 23 de septiembre de 2024.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI	Causa
Catalán Murillo, Carlos Serafín	...970...	Documentación completa
Perianes Flores, Noelia	...974...	Documentación completa
Garrido González, Judit	...139...	Documentación completa
Garrido Hernández, Alejandro	...132...	Documentación



Miércoles, 2 de octubre de 2024

		completa
Tovar Luis, Roberto Carlos	...409...	Documentación completa

Relación de aspirantes excluidos/as: NINGUNO/A.

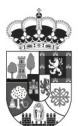
SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de valorar las correspondientes pruebas a los/as siguientes maestros/as del CRA Almenara de la localidad:

Miembro	Identidad
Presidente.	Miguel Ángel Fernández González.
Suplente.	Valentín Porras García
Vocal.	María del Mar Bueso Cordero.
Suplente.	Isabel Jiménez Fernández
Vocal.	María de los Ángeles Torres Cantero
Suplente.	Araceli Cano Ruiz
Secretario/a.	El de la Corporación, don Vidal Márquez Silva o miembro de la misma en quien delegue.

TERCERO. La defensa del proyecto pedagógico tendrá lugar el día 10 de octubre de 2024, jueves, a las 10:00 horas, en las sede del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, sito en la calle Francisco Pizarro n.º 1, CP. 10859 Santibáñez el Alto.

CUARTO. La presente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as devendrá en definitiva sin necesidad de acuerdo expreso si no se formulan alegaciones o subsanación de defectos.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados para su conocimiento.



Miércoles, 2 de octubre de 2024

SEXTO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://santibanezelalto.sedelectronica.es>

y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Santibáñez El Alto, 29 de septiembre de 2024

Rubén Francisco González

ALCALDE



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 07/2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 5 de septiembre, sobre Expediente de Modificación de Créditos n.º 07/2024 en la modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con mayores ingresos por importe de 398.470,37 euros, como sigue a continuación:

Presupuesto de Gastos

Cap	Denominación	Crédito extraordinario	Suplemento de crédito
4	Transferencias Corrientes	9.000,00 €	0,00 €
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	20.000,00 €	369.470,37 €
TOTAL		29.000,00 €	369.470,37 €



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Presupuesto de Ingresos

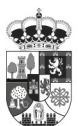
Mayores ingresos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Modificaciones
42000	Liquidación definitiva de 2022	398.470,37 €
TOTAL INGRESOS		398.470,37 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Talayuela, 1 de octubre de 2024
Roberto Baños Martín
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección Administrativo/a, Promoción Interna.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para cubrir en propiedad la plaza siguiente:

Denominación del puesto:	Administrativo/a.
Escala:	Administración General.
Subescala:	Administrativa de Administración General.
Clase/Especialidad:	Administrativo/a.
Grupo/Subgrupo:	C/C1.
Nivel:	22.
Jornada:	Completa
N.º de vacantes:	1.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,



Miércoles, 2 de octubre de 2024

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
Mateos Fernández, M ^a del Prado	***1752**
Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI
NINGUNO/A	

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

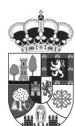
<http://tietar.sedelectronica.es>

TERCERO. Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

Tietar, 27 de septiembre de 2024

Laura González García

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Aprobación inicial del Plan de Empleo Local del Ayuntamiento de Villa del Rey para el año 2024.

Aprobado inicialmente el Programa de Activación de Empleo Local del año 2024, del Ayuntamiento de Villa del Rey, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de septiembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto del Programa de Activación de Empleo Local del año 2024 estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de mencionado Programa, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villa del Rey, 27 de septiembre de 2024

José Flores Tapia

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	370.250,00
2	Impuestos Indirectos.	21.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	139.444,00
4	Transferencias Corrientes.	404.214,00
5	Ingresos Patrimoniales.	55.555,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	18.000,00
7	Transferencias de Capital.	2,00



Miércoles, 2 de octubre de 2024

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.008.465,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	287.395,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	527.450,00
3	Gastos Financieros.	4.200,00
4	Transferencias Corrientes.	124.320,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	65.100,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	1.008.465,00



Miércoles, 2 de octubre de 2024

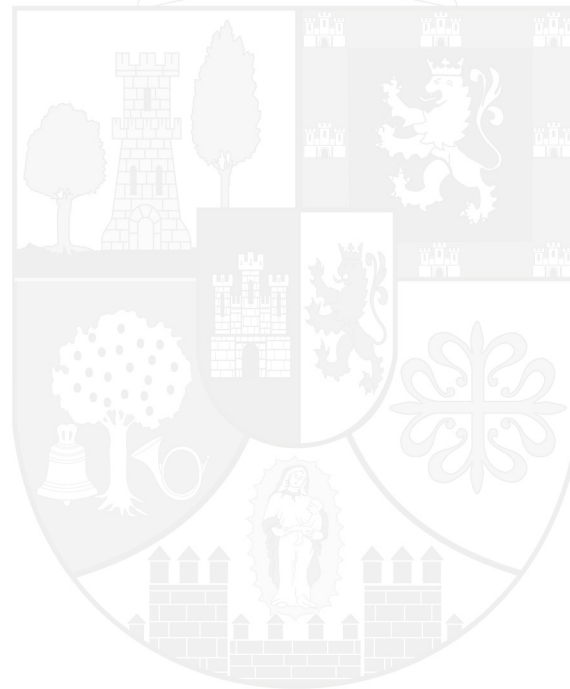
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zarza la Mayor, 26 de septiembre de 2024

Félix Bayón Lillo

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Cachorrilla.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 16/09/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE CACHORRILLA

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a MARÍA DEL MAR MARTÍN ESCRIBANO

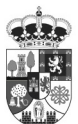
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de septiembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Herrerueta.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 16/09/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

LOCALIDAD DE HERRERUELA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. FRANCISCO COTRINA GAZAPO

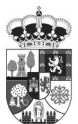
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de septiembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Cilleros.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE CILLEROS

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. MIGUEL ANGEL AUGUSTO AMBROSIO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de septiembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular Montehermoso.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 16/09/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE MONTEHERMOSO

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a MARTA CUSTODIO BATUECAS

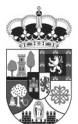
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de septiembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Gargüera.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 16/09/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE GARGÜERA

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a CARMELIA MUÑOZ SÁNCHEZ

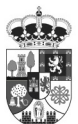
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de septiembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Torremenga.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE TORREMENGA

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a ROSA MARÍA CLEMENTE MATEOS

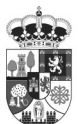
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de septiembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Villa del Campo.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 16/09/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE VILLA DEL CAMPO

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a NOELIA FUENTES CORCHERO

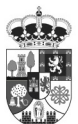
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de septiembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Losar de la Vera.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 16/09/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE LOSAR DE LA VERA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. JOSÉ MANUEL ANTON GARRIDO

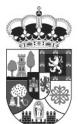
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de septiembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Ahigal.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE AHIGAL

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. JOSÉ CARLOS PANIAGUA CACERES

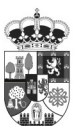
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de septiembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Tiétar.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 16/09/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE TIÉTAR

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a FÁTIMA MORENO SORIA

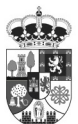
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de septiembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Bohonal de Ibor.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE BOHONAL DE IBOR

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a TOMASA SIMÓN DIAZ

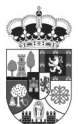
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de septiembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Visita profesional a la Feria Médica Düsseldorf 2024 - Programa Pyme Global 2024.

BDNS (Identif): 787774.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787774>

La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, para la participación en la Visita Profesional a la feria MÉDICA 2024 que se celebrará en Düsseldorf (Alemania) del 11 al 14 de noviembre de 2024.

Primero. Beneficiarios/as.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número estimado de empresas beneficiarias será de 6.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación visita profesional a la feria MÉDICA 2024.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web:



Miércoles, 2 de octubre de 2024

<https://sede.camara.es/sede/caceres>

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 6.288,30 euros, sobre un presupuesto máximo de 7.398 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 11.200,47 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, será de 3.802,47 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 15 de octubre de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/caceres>.

Cáceres, 27 de septiembre de 2024

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIA GENERAL

